

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 280 -2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de mayo de 2023

VISTOS:

La Carta N° 212-DA-UNAJ-2023, de fecha 24 de abril de 2023, Contrato de Servicios N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2023, Informe N° 166-2023-UNAJ-UA/URHG, de fecha 06 de mayo de 2023, Informe N° 168-2023-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 08 de mayo de 2023, Informe Jurídico N° 121-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de mayo de 2023, Informe N° 185-2023-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 22 de mayo de 2023 y el Acuerdo N° 417-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concorde y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal t) los miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;

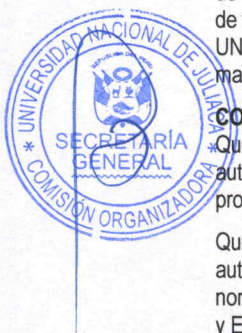
Que, mediante Contrato de Servicios N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2023, se formaliza la relación contractual entre la Universidad Nacional de Juliaca y la empresa INKAGRAF EDITORIAL E INDUSTRIA GRAFICA Y PUBLICITARIA E.I.R.L., CON RUC N° 20448546609, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES DE DIFUSION PARA EL PROCESO DE ADMISION MODALIDAD ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA 2023-I Y 2023-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por un monto total de S/. 45,400.00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos y 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 212-DA-UNAJ-2023, de fecha 24 de abril de 2023, el Director (e) de la Dirección de Admisión, informa que el Proceso de Admisión Modalidad Ordinaria 2023-I, ya se desarrolló el domingo 09 de abril y solicita tomar acciones correspondientes, sobre la adquisición de materiales de impresión (primer entregable con excepción del servicio de impresión de 50 unidades de fichas óptica tamaño A0 para espejo, en tal sentido ya no requiere siguientes materiales del primer entregable:

PRIMER ENTREGABLE: corresponde al Ciclo 2023-I			
N° DE ITEM PAQUETE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	02	Millares	Servicio de Impresión de Folders
	2000	Unidades	Servicio de Impresión de Prospecto
	12	Unidades	Servicio de Impresión de Gigantografía
	40	Millares	Servicio de Impresión de Volantes
	02	Millares	Servicio de Impresión de Afiches

Que, mediante Informe N° 166-2023-UNAJ-UA/URHG, de fecha 06 de mayo de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, refiere que el Contrato de Servicios N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2023 cuya ejecución del primer entregable se vio afectada tal como lo indica el director de la dirección de admisión, por lo que solicita tomar acciones, en ese entender la atención de contrato quedaría como sigue:

PRIMER ENTREGABLE: corresponde al Ciclo 2023-I						
N° DE ITEM PAQUETE	NRO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL S/
1	1	Servicio de Impresión de Folders	Millar	02	1,500.00	3,000.00
	2	Servicio de Impresión de Prospecto	Unidad	2000	6.50	13,000.00
	3	Servicio de Impresión de Gigantografía	Unidad	12	280.00	3,360.00
	4	Servicio de Impresión de Volantes	Millar	40	33.50	1,340.00
	5	Servicio de Impresión de Afiches	Millar	02	750.00	1,500.00
	6	Servicio de impresión A0 (ficha óptica) para espejos	Unidad	50	20.00	1,000.00
TOTAL S/						23,200.00



Que, Asimismo señala que la normativa de contrataciones ha previsto los mecanismos para poder modificar el contrato y de esa manera adoptar los términos contractuales a las nuevas circunstancias que se puedan ir presentando durante su ejecución y CONCLUYE.- la modificación de contrato, puede suscitarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista: por lo que en el presente caso, de acuerdo a la solicitud presentada por el Director de la Dirección de Admisión corresponde modificar el CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ, en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual deberá cumplirse con los requisitos y formalidades previstas en el artículo 160 del reglamento previamente se deberá solicitar opinión legal y se emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Jurídico N° 121-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **CONCLUYE.-** 4.1 se proceda a aprobar la modificación al CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ, fundamentalmente por razón de reducción de la prestación a cargo del proveedor del servicio contratado, la empresa INKAGRAF EDITORIAL E INDUSTRIA GRAFICA Y PUBLICITARIA E.I.R.L, representado por su gerente, Gabriel Benno Sandobal Medrano, la misma que también tendrá incidencia en la contraprestación referida al pago; ello de conformidad con lo dispuesto al numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento; 4.2 que la prestación a cargo del proveedor queda reducida a los bienes y servicios que se muestran en el siguiente cuadro en el cual se incluye el servicio contenido en el primer entregable bajo el número de orden 6. De la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ y RECOMIENDA; 5.1 se proceda a la suscripción de la adenda al Contrato de Servicios N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ, en la que se contemple y precise los alcances de la modificación del contrato; 5.2 se proceda por parte de las dependencias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Juliaca-UNAJ al registro respectivo de la modificación del contrato en el SEACE ello conforme lo establecido las normas emitidas por el OSCE;

Que, respecto a la modificación contractual, el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento, establece que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la ley, deben cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, en ese orden de ideas, en atención al Informe N° 166-2023-UNAJ-UA/URHG e Informe N° 168-2023-UNAJ-UA/LRHQ, suscrito por la Jefa de Unidad de Abastecimientos se advierte el cumplimiento de los requisitos legales para proceder con la modificación del contrato, según el siguiente detalle:

- a. *La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, teniendo como antecedente lo señalado por el área usuaria mediante Carta N° 212-DA-UNAJ-2023 de considerando que se celebró el contrato en fecha 17 de abril de 2023, resulta un imposible factico que se requiera los servicios estipulados en la cláusula quinta del Contrato de Servicios N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ, a excepción del servicio de impresión A0 (ficha óptica) para espejos, demostrándose que la ejecución del contrato en este extremo no resulta oportuna, por tanto existe la necesidad de modificación.*
- b. *La variación antes comentada, no cambia los elementos esenciales de la contratación, en el entendido que la finalidad de la contratación es CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES DE DIFUSION PARA EL PROCESO DE ADMISION MODALIDAD ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA 2023-I Y 2023-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1402° del código civil, que expresa " el objeto de contrato consiste en crear, regular, modificar o extinguir obligaciones".*
- c. *Se encuentra sustentado que la modificación solicitada deviene de hechos sobrevinientes a la prestación de las ofertas- en el entendido que ello corresponde a la segunda fase del proceso de contratación anterior a la celebración del contrato y ejecución contractual, las cuales no resultan imputables a las partes contratantes.*

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales que habilitan a la entidad para proceder con las modificaciones al Contrato de Servicios N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ, corresponde emitir el acto resolutorio pertinente;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2023, mediante Acuerdo N° 417-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **Primero.- APROBAR**, la modificación del Contrato de Servicios N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ; **Segundo.- SUSCRIBIR** la adenda correspondiente y posterior registro en el SEACE;

I-04-0076-2023



HDCM

Página 2 de 3

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación al CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ, fundamentalmente por razones de reducción de la prestación a cargo del proveedor del servicio contratado, la empresa INKAGRAF EDITORIAL E INDUSTRIA GRAFICA Y PUBLICITARIA E.I.R.L.; quedando el segundo entregable bajo el siguiente detalle:

SEGUNDO ENTREGABLE: corresponde al Ciclo 2023-II						
N° DE ITEM PAQUETE	NRO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL S/
1	1	Servicio de Impresión de Folders	Millar	02	1,500.00	3,000.00
	2	Servicio de Impresión de Prospecto	Unidad	2000	6.50	13,000.00
	3	Servicio de Impresión de Gigantografía	Unidad	12	280.00	3,360.00
	4	Servicio de Impresión de Volantes	Millar	40	33.50	1,340.00
	5	Servicio de Impresión de Afiches	Millar	02	750.00	1,500.00
	6	Servicio de impresión A0 (ficha óptica) para espejos	Unidad	50	20.00	1,000.00
TOTAL S/						23,200.00

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Abastecimientos se encargue de la elaboración de la ADENDA al CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ, conforme a la normativa vigente y citada en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Abastecimientos, en caso corresponda, realice las acciones necesarias a fin de registrar la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS N° 005-2023-DGA-CO-UNAJ, en el SEACE.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Abastecimientos, notifique la presente resolución a la empresa INKAGRAF EDITORIAL E INDUSTRIA GRAFICA Y PUBLICITARIA E.I.R.L.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abg. JOSE LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
DA
UA
Arch./2023

I-04-0076-2023

